



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
Bello, Diciembre dos de dos mil veinte

Radicado : 2019-00366-00.

Asunto : Deja sin efecto auto y aclara.

Haciendo control de legalidad de la revisión del expediente se observa que, por error involuntario, el Despacho, mediante auto del día 27 de Octubre de 2020, corrigió auto que libra mandamiento de pago, cuando en realidad se debía corregir auto que admite demanda. Así mismo se aclara que la providencia del 30 de septiembre de 2020 en el sentido que es una demanda verbal declarativa de restitución de bien inmueble arrendado.

En razón de lo anterior, y con la finalidad de garantizar el debido proceso, proveer seguridad jurídica, prevenir una futura nulidad, además de dar aplicación al contenido del numeral 3º del artículo 42 del C. G. del P., el cual permite que el Juez adopte las decisiones tendientes a enderezar el proceso, se dejará sin valor el auto del día 27 de octubre de 2020.

Sin más consideración el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. DEJAR SIN VALOR el auto de fecha, 27 de octubre de 2020, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Se aclara el auto de fecha 30 de septiembre de 2020, mediante el cual se admitió la demanda Verbal declarativa de restitución de bien mueble arrendado, siendo lo correcto demanda verbal declarativa de restitución de bien inmueble arrendado.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
BELLO - ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS  
ELECTRONICOS NRO 54 PUBLICADO HOY EN LA PAGINA  
WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO  
SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT.  
EL DÍA 3 MES Diciembre DE 2020. DESDE LAS 8:00 A.M.  
HASTA LAS 5:00 P.M.

---

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ  
SECRETARIA